



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°533-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 24 de abril de 2015

Visto, la solicitud de Reg. N° 00004502-2015, presentado por don LORGIO EDDIE ZAVALA GANOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de la referencia don Lorgio Eddie Zavala Ganoza, solicita a esta Municipalidad su reposición en su centro de trabajo, en el cargo de Técnico Administrativo del Área de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; argumentando que ha sido víctima de un despido arbitrario, y a la vulneración del derecho al trabajo; y que por lo consiguiente no se le cancelaron sus beneficios sociales;

Que, se tiene de la información alcanzada por la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística, que el recurrente ha prestado servicios bajo la condición de servicios no personales, los mismos que se realizaron en mérito a lo establecido en nuestra normatividad civil; y que durante el periodo que presto sus servicios existió solamente una relación de coordinación;

Que, asimismo se evidencia de los contratos suscritos con el recurrente, que en una de sus cláusulas se establecía lo siguiente: "El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por los Art. 1426, 1428, 1429 y 1784 del Código Civil, por lo que no generan en ningún caso relación de subordinación entre el Locador y el Comitente, por lo tanto no existe vínculo laboral entre ellos"; por lo tanto, no procede el reintegro de remuneraciones y demás beneficios que reclama el accionante, considerando que por la naturaleza del servicio se cumplió en su oportunidad con la cancelación de su servicio en su debida oportunidad;

Que, además cabe señalar que en el año 2012 se emitió la Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP, con la cual se aprobó el Plan Regulador de Rutas, y ante el cual se necesitaba de su implementación; y a efectos de poder licitar cada una de las rutas; se procedió a contratar al recurrente para que brinde sus servicios profesionales en la implementación de las rutas concesionadas por la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, ante lo expuesto, se debe tener presente que el Art. 2° de la Ley N° 24041 establece que: "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar: (...) 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada (...)"; por tanto resulta inaplicable la normatividad antes indicada en el presente caso;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 625-2015-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de marzo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por el don LORGIO EDDIE ZAVALA GANOZA, sobre reposición en el trabajo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Nueva Celi
A. de J.

